

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS Y CUMPLIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, MEDIANTE NUMERAL 2, ARTÍCULO 13, DEL ACTA DE LA SESIÓN 5986-2021, CELEBRADA EL 24 DE FEBRERO DE 2021. PUBLICADO EN EL ALCANCE 46 A LA GACETA 44 DEL 4 DE MARZO DE 2021.

Reforma integral

Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta



“REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS Y CUMPLIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

Artículo 1. Creación del Comité de Riesgos y Cumplimiento. Créase el Comité de Riesgos y Cumplimiento del Banco Central de Costa Rica, que tendrá como fin asegurarse que en la Institución se aplique el marco de gestión de riesgos y cumplimiento, aprobado por la Junta Directiva conforme las políticas de alto nivel que ésta apruebe.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La competencia del Comité de Riesgos y Cumplimiento aplica para el Banco Central de Costa Rica, quedando excluidos de su ámbito de acción sus órganos de máxima desconcentración, bajo el entendido de que se establecerán relaciones de coordinación y colaboración con ellos, cuando el Comité lo considere oportuno o a solicitud de éstos.

Artículo 3. Normativa supletoria. En ausencia de norma expresa en este reglamento, es de aplicación supletoria la Ley General de Control Interno y la Ley General de la Administración Pública, específicamente el Capítulo 3 del Libro Primero, relativo al régimen jurídico de los órganos colegiados de la Administración Pública.

¹Artículo 4. Integración. El Comité de Riesgos y Cumplimiento estará integrado por los siguientes miembros:

- a. Con derecho a voz y voto:
 - Tres miembros de la Junta Directiva.
- b. Con derecho a voz, pero sin voto:
 - El Gerente.
 - El Subgerente.
 - El Director del Departamento Gestión Integral de Riesgos y Cumplimiento.
 - El Director de la División Económica.
 - El Director de la División Gestión de Activos y Pasivos.
 - El Director de la División Sistemas de Pagos.

A las sesiones del Comité podrán asistir invitados, cuando el Comité así lo decida mediante votación previa.

²Artículo 5. Sesiones. Las sesiones del Comité de Riesgos y Cumplimiento serán presididas

¹ *Modificado en sesión 5804-2017, Artículo 7, numeral 1, del 13-12-2017. Rige a partir del 20-12-2017.*

Reformado en sesión 5819-2018, artículo 4, numeral 1, del 14 de marzo del 2018. Rige a partir del 21 de marzo del 2018.

Reformado en sesión 5954, artículo 7, numeral 2, del 26 de agosto de 2020. Rige a partir del 26 de agosto de 2020.

² *Modificado en sesión 5804-2017, Artículo 7, numeral 2, del 13-12-2017. Rige a partir del 20-12-2017.*

por el Presidente del Comité, quién será electo en su seno, por un periodo de dos años. En ausencia del presidente del Comité, se nombrará un presidente ad hoc de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Administración Pública.

El Comité se reunirá al menos cada tres meses en sesión ordinaria, con el propósito de evaluar y establecer acciones para la adecuada gestión integral de riesgos. Además, en sesión extraordinaria cada vez que sea convocada al efecto.

³Artículo 6. Quórum. El quórum de las sesiones del Comité de Riesgos y Cumplimiento, ordinarias o extraordinarias, se formará con dos de los miembros votantes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

Artículo 7. Asistencia de la Auditoría Interna. El Comité de Riesgos y Cumplimiento podrá invitar a participar en las sesiones al Auditor Interno o Subauditor Interno: su participación será con voz, pero sin voto, pudiendo hacer constar ambos, cuando lo consideren necesario y en las actas respectivas, sus opiniones sobre los asuntos que se debaten.

Artículo 8. Competencias y responsabilidades. Son competencia y responsabilidad del Comité de Riesgos y Cumplimiento las siguientes:

1. Aprobar las políticas, los controles y lineamientos específicos y los procedimientos para la gestión integral de riesgos y cumplimiento.
2. Aprobar y dar seguimiento a la planificación anual de la gestión integral de riesgos y cumplimiento del Banco.
3. Conocer los riesgos inherentes al Plan Estratégico vigente, hechos explícitos en el Plan Táctico, y darles seguimiento mediante los indicadores de riesgo y los planes de mitigación aprobados.
4. Conocer los riesgos inherentes a los proyectos aprobados por la Junta Directiva y darles seguimiento mediante los indicadores de riesgo asociados.
5. Vigilar el cumplimiento de los límites para la administración integral de riesgos.
6. Vigilar el cumplimiento del marco legal del Banco Central y los planes de seguimiento para la atención del cumplimiento regulatorio.
7. Vigilar el cumplimiento de los procedimientos relativos a la continuidad del negocio y de los servicios del Banco.
8. Integrar subcomisiones para la atención de riesgos específicos, cuando el Comité lo

Reformado en sesión 5954, artículo 7, numeral 2, del 26 de agosto de 2020. Rige a partir del 26 de agosto de 2020.

³ *Modificado en sesión 5804-2017, Artículo 7, numeral 3, del 13-12-2017. Rige a partir del 20-12-2017.
Reformado en sesión 5954, artículo 7, numeral 2, del 26 de agosto de 2020. Rige a partir del 26 de agosto de 2020.*

- considere necesario.
9. Recomendar la contratación de especialistas externos para evaluar o apoyar la mejora del sistema de gestión integral de riesgos y cumplimiento.
 10. Fomentar el cumplimiento de las políticas institucionales relacionadas con la gestión integral de riesgos, bajo un esquema eficiente que permita la adecuada ejecución de los procesos del negocio y evite la duplicidad de funciones y el gasto innecesario.
 11. Requerir toda la información que considere necesaria a personas externas y órganos del Banco, para la gestión integral de riesgos y cumplimiento.
 12. Vigilar el cumplimiento de las acciones administrativas orientadas a reducir el impacto de los riesgos materializados.
 13. Aprobar los informes de riesgo y cumplimiento, preparados por el Departamento Gestión Integral de Riesgos y Cumplimiento, previo a su presentación a la Junta Directiva.
 14. ⁴Eliminado.
 15. Proponer oportunidades de mejora en la gestión integral de riesgos y cumplimiento para el conocimiento de la Junta Directiva.
 16. Cerciorarse de la revisión bianual del Sistema de Gestión de Riesgos y Cumplimiento, por parte de una firma auditora externa.
 17. Presentar un informe cada seis meses a la Junta Directiva sobre la gestión integral de riesgos y cumplimiento, con el siguiente contenido mínimo:
 - a) La planificación de las metas para la gestión integral de riesgos y cumplimiento.
 - b) La organización de recursos para alcanzar las metas.
 - c) Las acciones tomadas en la gestión integral de riesgos y cumplimiento.
 - d) Los resultados obtenidos con las acciones aplicadas.
 - e) Las oportunidades de mejora y actualización en la gestión integral de riesgos y cumplimiento.
 - f) Los cambios identificados en la gestión de cumplimiento y su tratamiento implementado.
 - g) Eventos de riesgo relevantes materializados, pérdidas incurridas y medidas de control aplicadas para su contención.
 - h) ⁵Los resultados de la ejecución del plan de trabajo del Departamento Gestión Integral de Riesgos y Cumplimiento.
 - i) ⁶Cualquier otro aspecto de interés.
 - j) ⁷Cualquier otra función que le sea asignada por la Junta Directiva.

⁴ *Eliminado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, literal a), del acta de la sesión 5760-2017, del 2 de marzo del 2017. Rige a partir de su publicación.*

⁵ *Esta frase se incluye según consta en el acta de la sesión 5760-2017, artículo 9, literal b), del 2 de marzo del 2017. Rige a partir de su publicación.*

⁶ *Modificado en sesión la sesión 5760-2017, artículo 9, literal c), del 2 de marzo del 2017. Rige a partir de su publicación.*

⁷ *Reformado en sesión la sesión 5760-2017, artículo 9, literal c), del 2 de marzo del 2017. Rige a partir de su publicación.*

18. Diagnosticar anualmente las necesidades de actualización del presente reglamento”.